Bruno Boggioni Rivera

De:	Luis Taboada Meneses
Enviado el:	miércoles, 27 de enero de 2021 9:40
Para:	Bruno Boggioni Rivera
Asunto:	Documento Sumario Administrativo
Datos adjuntos:	Aviso vencimiento garantia Angel Baltazar.pdf; Contrato Angel Baltazar.pdf; Acta Aprobacion ultimo periodo Angel Baltazar.pdf

Estimado

Adjunto documento comprometidos en citación del día 26 de enero 2021, respecto a sumario administrativo por el vencimiento de la garantía de Ángel Baltazar.

Atentamente



Luis Taboada Meneses
Analista Proyectos
División de Presupuesto e Inversión Regional
Gobierno Regional de Arica y Parinacota
Teléfono (56) 58 2 207445

304

Luis Taboada Meneses

De:	Luis Taboada Meneses
Enviado el:	viernes, 18 de diciembre de 2020 11:50
Para:	'Asesoria ITO Bolognesi'
Asunto:	Vencimiento garantia

Estimado, el 30/12/2020 se vence la garantía por lo que SERVIU debe solicitar su devolución para que ésta no sea cobrada.

Atentamente



Luis Taboada Meneses
Analista Proyectos
División de Presupuesto e Inversión Regional
Gobierno Regional de Arica y Parinacota
Teléfono (56) 58 2 207445

303



ACTA DE APROBACION FINAL
INFORME DE EVALUACIÓN PERIODO N°7/2020 Y FINAL.
"ASESORIA INSPECCION TECNICA DE OBRAS
MEJORAMIENTO CALLE BOLOGNESI (CALLE MORRO-7 DE JUNIO), ARICA"

En Arica, con fecha 24 de noviembre del 2020 se aprueba el Informe mensual N°7 correspondiente a la "Asesoría Inspección Técnica de Obras, Mejoramiento Calle Bolognesi (Calle Morro-7 de junio), Arica" en base a los siguientes documentos:

- Informe mensual N°7, de la AITO, de fecha 21.08.2020
- Informe Final, de la AITO.
- Informe de Evaluación Periodo N°7/2020 Y FINAL. de la ITO/SUPERVISIÓN SERVIU
- Caratula del EEPP N°7 respectivo.
- Certificado de Antecedentes laborales y Previsionales.

JOSÉ AGUILERA VÁSQUEZ
Constructor Civil
Departamento Técnico
Serviu Región de Arica y Parinacota

JOSE AGUILERA VASQUEZ
ITO / Supervisor

SERVIU REGIÓN ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD OBRAS URBANAS

WILLIAM POBLETE TORRES
Encargado Unidad Obras Urbanas

SERVIU REGIÓN ARICA Y PARINACOTA
Jefe Departamento Técnico

CAROLINA LEDEZMA CARO
Encargada Departamento Técnico

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECTOR SERVIU
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

V°B° DIRECTOR

FECHA 2? NOV 2020



INFORME DE EVALUACIÓN PERIODO N°7/2020 Y FINAL. "ASESORIA INSPECCION TECNICA DE OBRAS MEJORAMIENTO CALLE BOLOGNESI (CALLE MORRO-7 DE JUNIO), ARICA"

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO:	ASESORIA INSPECCION TECNICA DE OBRAS MEJORAMIENTO CALLE BOLOGNESI (CALLE MORRO-7 DE JUNIO), ARICA"
UBICACIÓN	CALLE BOLOGNESI, ENTRE CALLE 7 E JUNIO Y CALLE EL MORRO
COMUNA	ARICA
EP / CONSULTOR	ANGEL BALTAZAR MARTINEZ
SUPERVISOR- SERVIU	JOSE AGUILERA VASQUEZ

2. PLAZOS CONTRACTUALES

RESOLUCIÓN CONTRATO	RESOLUCIÓN EXENTA N°1502/2019
FECHA RESOLUCION EXENTA	22.11.2019
FECHA INICIO CONTRATO	08.01.2020
FECHA TÉMINO CONTRACTUAL	20.09.2020

3. MONTO CONTRATO

MONTO TOTAL	$ 9.660.000

4.- AVANCE DE GESTIÓN

EEPP 1:

- Periodo informado: 08.01.2020 – 05.02.2020
- Monto: $ 1.380.000
- Avance acumulado: 14.29 %

EEPP 2:

- Periodo informado: 06.02.2020 – 07.03.2020
- Monto: $ 1.380.000
- Avance acumulado: 28.57 %

EEPP 3:

- Periodo informado: 08.03.2020 – 06.04.2020
- Monto: $ 1.380.000
- Avance acumulado: 42.86 %

EEPP 4:

- Periodo informado: 06.04.2020 – 03.06.2020
- Monto: $ 1.380.000
- Avance acumulado: 57.14 %

301

EEPP 5:

SERVIU Región de Arica y Parinacota
Calle 18 de Septiembre N° 122
Teléfono 2232969, Arica.
[redacted]

- Periodo informado: 04.06.2020 – 03.07.2020
- Monto: $ 1.380.000
- Avance acumulado: 71.43 %

EEPP 6:

- Periodo informado: 04.07.2020 – 20.08.2020
- Monto: $ 1.380.000
- Avance acumulado: 85.71 %

EEPP 7:

- Periodo informado: 21.08.2020 – 20.09.2020
- Monto: $ 1.380.000
- Avance acumulado: 100 %

5.- REVISION

En relación a la entrega del informe de evaluación N°7 e Informe Final, correspondientes a Asesoría Inspección Técnica de Obras "Mejoramiento Calle Bolognesi (Calle Morro-7 de Junio), Arica", cuyo ejecutor es el consultor Angel Baltazar Martinez, se informa que fue revisado y analizado por esta inspección técnica de obras (en adelante ITO SERVIU), considerando procedente realizar la **APROBACIÓN,** de acuerdo con lo siguiente:

No hay objeciones de los aspectos formales del informe considerando las visitas realizadas por la Asesoría en terreno durante el periodo comprendido entre 21.08.2020 – 20.09.2020.

La ITO / SUPERVISION SERVIU concuerda con el avance presentado por la asesoría mediante presente informe periodo N° 07/ 2020 y Final.

6.- OBSERVACIONES:

No hay observaciones al desempeño de la asesoría durante el periodo comprendido entre 21.08.2020 – 20.09.2020, la cual cumplió con todas las solicitudes realizadas por parte de la ITO/SUPERVISIÓN SERVIU.

JOSÉ AGUILERA VÁSQUEZ
Constructor Civil
Departamento Técnico
Serviu Región de Arica y Parinacota

JOSE AGUILERA VASQUEZ
SUPERVISOR SERVIU

SERVIU REGIÓN ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD OBRAS URBANAS

WILLIAM POBLETE TORRES
ENCARGADO SECCIÓN DE OBRAS URBANAS
SERVIU

SERVIU REGIÓN ARICA Y PARINACOTA
Jefe Departamento Técnico

Vº Bº Encargada Depto. Técnico — Carolina Ledezma Caro



APRUEBA EL CONTRATO DE FECHA 27.12.2019 RESPECTO A LA CONTRATACION DE LA PROPUESTA PÚBLICA Nº 32/2019 "ASESORÍA INSPECCIÓN TECNICA MEJORAMIENTO CALLE BOLOGNESI (CALLE EL MORRO-7 DE JUNIO), ARICA".

RESOLUCION EXENTA Nº 000002

Arica, 06 ENE. 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.L. Nº 1.263 de 1975 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley Nº 21.125, que aprueba presupuesto para el sector público del año 2019; Ley Nº 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley Nº 1305/75 (V. y U.) que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo Nº 355/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; D.S. Nº 135/1978 (V. y U.), Reglamento del Registro Nacional de Consultores del MINVU; la Resolución Nº 7 de fecha 26 de marzo de 2019 que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón y Resolución Nº 8 de fecha 27 de marzo 2019 que determina los montos en Unidades Tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República; la Ley Nº 19.880, sobre Procedimiento Administrativo, la Reglamentación del Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado también "Mercado público", regulado por el D.S. Nº 1.312 (Hacienda), de 1999, Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios, y su reglamento D.S. Nº 250/2004 (H); y la personería del suscrito para actuar en calidad de Director Regional emana de Decreto TRA Nº 272/9/2019, de fecha 26 de Febrero de 2019, tomado razón con fecha 28 de Marzo de 2019; y,

CONSIDERANDO

a. La Resolución Exenta Nº 936 de fecha 05 de julio de 2019, que Autoriza el llamado a Licitación y aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos que regulan el proceso del llamado de la Propuesta Pública Nº 32/2019 **"ASESORÍA INSPECCIÓN TECNICA MEJORAMIENTO CALLE BOLOGNESI (EL MORRO-7 DE JUNIO), ARICA".**

b. La Resolución Exenta Nº 1502 de fecha 22 de noviembre de 2019, que Acepta Oferta, Adjudica y designa supervisor titular y subrogante de la Propuesta Pública Nº 32/2019 **"ASESORÍA INSPECCIÓN TECNICA MEJORAMIENTO CALLE BOLOGNESI (EL MORRO-7 DE JUNIO), ARICA".**

c. El Contrato de fecha 27 de diciembre de 2019, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota y el Consultor **ANGEL EDUARDO BALTAZAR MARTINEZ**, en el marco de la Propuesta Pública Nº 32/2019 **"ASESORÍA INSPECCIÓN TECNICA MEJORAMIENTO CALLE BOLOGNESI (EL MORRO-7 DE JUNIO), ARICA".**

RESUELVO

1. **APRUÉBESE** el Contrato de fecha 27 de diciembre de 2019, entre el SERVIU Región de Arica y Parinacota y el Consultor **ANGEL EDUARDO BALTAZAR MARTINEZ**, RUT Nº 15.698.302-4 cuyo tenor es el siguiente:

29



REF: PROPUESTA PÚBLICA N° 32/2019 "ASESORÍA INSPECCIÓN TECNICA MEJORAMIENTO CALLE BOLOGNESI (CALLE EL MORRO-7 DE JUNIO), ARICA".

CONTRATO

En Arica, 27 DIC 2019 comparecen don **FRANCISCO MEZA HERNANDEZ**, chileno, Ingeniero Comercial, Cédula de identidad y RUT N° RUN N°13.211.802-7, Director Regional y en tal calidad en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, rol único tributario N° 61.813.000-2, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 122, Arica, en adelante también denominado "el SERVIU" y don **ANGEL EDUARDO BALTAZAR MARTINEZ, chilena, RUT N° 15.695.302-4,** con domicilio en pasaje Ancara N°21, Las Palmas III, Arica, de ahora en adelante "el Consultor" en el marco de la Propuesta Pública N° 32/2019 denominada **"ASESORÍA INSPECCIÓN TECNICA MEJORAMIENTO CALLE BOLOGNESI (EL MORRO - 7 DE JUNIO), ARICA"** quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Que por Resolución Exenta N° 936 de fecha 05 de JULIO de 2019, se Autoriza el llamado a licitación y Aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos que regulan el proceso del llamado de la Propuesta Pública N° 32/2019**"ASESORÍA INSPECCIÓN TECNICA MEJORAMIENTO CALLE BOLOGNESI (EL MORRO – 7 DE JUNIO), ARICA".**

SEGUNDO: Que con fecha 26 de agosto de 2019, se realizó el acto de apertura de la Propuesta Pública en comento, por lo que la Comisión Técnica Evaluadora designada para evaluar las ofertas presentadas por Resolución Exenta N° 1145 de fecha 27 de agosto del 2019, constató mediante Informe de Evaluación de fecha 02 de septiembre de 2019, que la oferta presentada por el Consultor **ANGEL EDUARDO BALTAZAR MARTINEZ**, cumple con los plazos, monto y metodología a emplear, según lo exigido por las Bases Administrativas.

TERCERO: Que mediante Resolución Exenta N° 1502 de fecha 22 de Noviembre del 2019, se Acepta Oferta, Adjudica y Designa Supervisor Titular y Subrogante de la Propuesta Pública N° 32/2019 **"ASESORÍA INSPECCIÓN TECNICA MEJORAMIENTO CALLE BOLOGNESI (EL MORRO - 7 DE JUNIO), ARICA"**, al Consultor **ANGEL EDUARDO BALTAZAR MARTINEZ, RUT N° 15.695.302-4**, con domicilio en pasaje Ancara N°21, Las Palmas III, Arica, cuyo monto de contratación es:

Nombre Proyecto	Monto Contrato en $	
"ASESORÍA INSPECCIÓN TECNICA MEJORAMIENTO CALLE BOLOGNESI (EL MORRO - 7 DE JUNIO), ARICA"	$9.660.000.-	Nueve millones seiscientos sesenta mil pesos.

CUARTO: DÉJESE ESTABLECIDO, entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán este Contrato:

a) Plazo de Ejecución: 210 días, que entrará en vigencia el segundo día hábil siguiente a la fecha de la resolución que aprueba el contrato, la cual será publicada en el portal www.mercadopublico.cl. Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato no podrá exceder el plazo del contrato de obra cuya inspección se contrata, considerando que el objeto del presente contrato es asesorar durante de la ejecución de la obra, según lo establecido en el punto 3, de las Bases Administrativas de Licitación

1. **b) Garantía del Contrato:** la Firma del Consultor **ANGEL EDUARDO BALTAZAR MARTINEZ** deberá constituir la siguiente garantía:

- **Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato:**

– Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación en el Portal Mercado Público, el Consultor deberá entregar una garantía o caución para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, otorgada a través de cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva, que sea pagadera a la vista y con carácter irrevocable, la que deberá ser extendida a la orden de **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, RUT 61.978.890-7** y contener la siguiente glosa: **Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Propuesta Pública N° 32/2019 "AITO MEJORAMIENTO CALLE BOLOGNESI**

298

(EL MORRO-7 DE JUNIO), ARICA, Código BIP 30483609-0. En caso que no pueda incluirse la glosa en el instrumento de garantía, se deberá adjuntar una declaración jurada ante notario donde se señale la glosa que tiene dicho instrumento.

El SERVIU podrá dejar sin efecto la adjudicación si el proponente adjudicado no entregase dicha garantía dentro del plazo señalado.

La garantía deberá ser tomada por el oferente en una Entidad con oficina en la ciudad de Arica y tener carácter irrevocable. Se podrán aceptar garantías que sean tomadas de forma electrónica en una entidad con oficina en chile, siempre que estas puedan ser cobradas de forma digital a través de la página web o mediante correo electrónico. Además estas deberán ajustarse a la ley N°17.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

La garantía debe corresponder a una suma equivalente al **5%** del monto del contrato, y podrá ser expresada en pesos o en U.F., la que debe tener una fecha de **vigencia que exceda como mínimo en 120 días corridos** el plazo de ejecución del contrato. En el caso del cálculo del monto de garantía, como asimismo la adecuación de esta por modificaciones de contrato, se considerará el valor de la unidad de fomento (U.F.) de la fecha de la resolución de adjudicación.

Con todo, si el plazo de ejecución de la Consultoría de Asesoría a la Inspección Técnica se suspendiera, el Consultor dentro de los 5 días hábiles siguientes de ser requerido al efecto, deberá renovar o prorrogar la garantía y ser entregada al SERVIU de manera de mantener debidamente caucionadas sus obligaciones durante toda la ejecución de la Consultoría de Asesoría a la Inspección Técnica, pudiendo SERVIU Región de Arica y Parinacota hacer efectiva la garantía, a manera de sanción, en caso de incumplimiento.

Si existiera observaciones pendientes por parte de la Consultoría, y que no hayan sido corregidas, el Consultor antes de 10 días hábiles al vencimiento de la garantía, deberá renovar o prorrogar la garantía y ser entregada al SERVIU, de manera de mantener debidamente caucionadas sus obligaciones durante toda la ejecución de la Consultoría de Asesoría a la Inspección Técnica pudiendo SERVIU Región de Arica y Parinacota hacer efectiva la garantía, a manera de sanción, en caso de incumplimiento.

Asimismo, en caso de hacerse efectiva la garantía, el Consultor deberá reponerla por igual monto y plazo de vigencia, dentro de los 5 días hábiles siguientes de ser notificado del cobro de la anterior, sin perjuicio de las multas a aplicar.

Si el adjudicatario no constituyere, renovaré o prorrogase la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en las oportunidades señaladas, SERVIU podrá terminar anticipadamente el contrato, junto con hacer efectiva, a manera de sanción, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Dicha garantía será devuelta cuando se haya aprobado el último informe de la Asesoría de Inspección Técnica

c) Estados de Pago: Se cursarán contra la aprobación del Informe correspondiente, los que serán visados por el Supervisor SERVIU del Contrato de Asesoría, según lo señalado en las Bases Administrativas, en el **punto N° 16** "Forma de Pago".

d) Multas: Para este concepto se atendrá a lo señalado en las Bases Administrativas en el **punto N° 20** "Multas"

e) Fuente de Financiamiento del presente contrato: la gestión financiera esta radicada en el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, por tanto, corresponde pagar a la Firma del Consultor **ANGEL EDUARDO BALTAZAR MARTINEZ,** hasta la cantidad de **$9.660.000.-** (nueve millones seiscientos sesenta mil pesos), correspondientes a la contratación de la Propuesta Pública N° 32/2019 **"ASESORÍA INSPECCIÓN TECNICA MEJORAMIENTO CALLE BOLOGNESI (EL MORRO - 7 DE JUNIO), ARICA"**, mediante Estados de Pago, cursados contra aprobación de Informes correspondientes (punto N° 16 de las Bases Administrativas), los que serán visados por el Supervisor SERVIU del Contrato de Asesoría y deberán contar con el visto bueno del Director (a) SERVIU Región Arica y Parinacota.

QUINTO: DÉJASE CONSTANCIA que el Consultor deberá ceñirse a las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes que forman parte de la Propuesta Pública N° 32/2019. Para los efectos legales las piezas anteriormente enumeradas constituirán parte integrante del presente Contrato a suscribirse entre SERVIU Región Arica y Parinacota y el Consultor.

SEXTO: ESTABLÉCESE que la Firma del Consultor antes citado, en virtud de la aceptación que de los términos del presente Contrato ante Notario Público, declara:

a) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de la ejecución de la Asesoría o con ocasión de ellos, así como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales (Departamento del Tránsito), impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.

b) Que todo accidente que ocurra durante la Ejecución de la Asesoría será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión

297

de esta Asesoría, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Región de Arica y Parinacota libre de toda responsabilidad al respecto.

c) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio indemnizaciones ni pedir modificación del Contrato por pérdidas, averías, o perjuicios que dicha Asesoría le cause ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los productos ofertados, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho Contrato.

d) Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de productos de mejor calidad que los ofertados, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.

e) Que los gastos de suscripción ante Notario Público del Contrato y de sus modificaciones, si las hubiere, serán de su exclusiva cuenta y cargo.

f) Si la Consultora no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en la Asesoría, incluido el personal de las empresas subcontratistas, el SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fe, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente.

g) Que el no cumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho al Servicio para disponer la resolución inmediata de éste, con indemnizaciones de perjuicios, hacer efectivas las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y Reglamentarias que rigen a éste.

SEPTIMO: DÉJASE CONSTANCIA para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: IMPÚTESE, el gasto que demande el cumplimiento del presente Contrato correspondiente a la contratación de la Propuesta Pública N° 32/2019 **"ASESORÍA INSPECCIÓN TECNICA MEJORAMIENTO CALLE BOLOGNESI (EL MORRO - 7 DE JUNIO), ARICA"**, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Mandato de fecha 18 de octubre del 2018 suscrito con el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

NOVENO: PERSONERÍAS: La personería de don **FRANCISCO JOSE ANTONIO MEZA HERNANDEZ** para comparecer en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota consta en el Decreto TRA N°/272/9/2019 de fecha 26 de febrero del año 2019, que establece orden de subrogación en caso de ausencia del Director Regional; y por otra parte don **ANGEL EDUARDO BALTAZAR MARTINEZ**, actúa como persona natural, por lo tanto no requiere de representación.

FRANCISCO JOSE ANTONIO MEZA HERNANDEZ
DIRECTOR SERVIU REGIÓN ARICA Y PARINACOTA

ANGEL EDUARDO BALTAZAR MARTINEZ
CONSULTOR

SJS/VGM/EGR/CLE/CJC/GS

2. **NOTIFÍQUESE** al Consultor **ANGEL EDUARDO BALTAZAR MARTINEZ**, RUT N° 15.695.302-4, con domicilio en pasaje Ancara N° 21, Las Palmas III, Arica, sirviendo la presente resolución como suficiente oficio remisor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE , Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECTOR
REGIÓN DE ARICA

FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ
DIRECTOR SERVIU REGIÓN ARICA Y PARINACOTA

FZS/ZP/DAJ/CLZ/GAU/CPS
TRANSCRIBIR A:

- Secretaría Dirección	(1)
- Depto. Técnico	(1)
- Depto. Jurídico	(1)
- Depto. Programación y Control	(1)
- Depto. Administración y Finanzas	(1)
- Unidad de Estudios y Proyectos	(1)
- Contraloría Interna	(1)
- Oficina de Partes	(1)

Al Consultor: (1)
Angel Eduardo Baltazar Martínez.
Pasaje Ancara N°21, Las Palmas III, Arica.

295



REF: PROPUESTA PÚBLICA Nº 32/2019 "ASESORÍA INSPECCIÓN TECNICA MEJORAMIENTO CALLE BOLOGNESI (CALLE EL MORRO-7 DE JUNIO), ARICA".

CONTRATO

En Arica, 27 DIC 2019 comparecen don **FRANCISCO MEZA HERNANDEZ**, chileno, Ingeniero Comercial, Cédula de identidad y RUT Nº RUN Nº13.211.802-7, Director Regional y en tal calidad en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, rol único tributario Nº 61.813.000-2, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 122, Arica, en adelante también denominado "el SERVIU" y don **ANGEL EDUARDO BALTAZAR MARTINEZ, chilena, RUT Nº 15.695.302-4,** con domicilio en pasaje Ancara Nº21, Las Palmas III, Arica, de ahora en adelante "el Consultor", en el marco de la Propuesta Pública Nº 32/2019 denominada **"ASESORÍA INSPECCIÓN TECNICA MEJORAMIENTO CALLE BOLOGNESI (EL MORRO - 7 DE JUNIO), ARICA"** quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Que por Resolución Exenta Nº 936 de fecha 05 de JULIO de 2019, se Autoriza el llamado a licitación y Aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos que regulan el proceso del llamado de la Propuesta Pública Nº 32/2019**"ASESORÍA INSPECCIÓN TECNICA MEJORAMIENTO CALLE BOLOGNESI (EL MORRO - 7 DE JUNIO), ARICA".**

SEGUNDO: Que con fecha 26 de agosto de 2019 se realizó el acto de apertura de la Propuesta Pública en comento, por lo que la Comisión Técnica Evaluadora designada para evaluar las ofertas presentadas por Resolución Exenta Nº 1145 de fecha 27 de agosto del 2019, constató mediante Informe de Evaluación de fecha 02 de septiembre de 2019, que la oferta presentada por el Consultor **ANGEL EDUARDO BALTAZAR MARTINEZ**, cumple con los plazos, monto y metodología a emplear, según lo exigido por las Bases Administrativas.

TERCERO: Que mediante Resolución Exenta Nº 1502 de fecha 22 de Noviembre del 2019, se Acepta Oferta, Adjudica y Designa Supervisor Titular y Subrogante de la Propuesta Pública Nº 32/2019 **"ASESORÍA INSPECCIÓN TECNICA MEJORAMIENTO CALLE BOLOGNESI (EL MORRO - 7 DE JUNIO), ARICA"**, al Consultor **ANGEL EDUARDO BALTAZAR MARTINEZ, RUT Nº 15.695.302-4**, con domicilio en pasaje Ancara Nº21, Las Palmas III, Arica, cuyo monto de contratación es:

Nombre Proyecto	Monto Contrato en $	
"ASESORÍA INSPECCIÓN TECNICA MEJORAMIENTO CALLE BOLOGNESI (EL MORRO - 7 DE JUNIO), ARICA"	$9.660.000.-	Nueve millones seiscientos sesenta mil pesos.

CUARTO: DÉJESE ESTABLECIDO, entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán este Contrato.

a) **Plazo de Ejecución:** 210 días, que entrará en vigencia el segundo día hábil siguiente a la fecha de la resolución que aprueba el contrato, la cual será publicada en el portal www.mercadopublico.cl Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato no podrá exceder el plazo del contrato de obra cuya inspección se contrata, considerando que el objeto del presente contrato es asesorar durante de la ejecución de la obra, según lo establecido en el punto 3 , de las Bases Administrativas de Licitación.

1. b) **Garantía del Contrato:** la Firma del Consultor **ANGEL EDUARDO BALTAZAR MARTINEZ** deberá constituir la siguiente garantía:

- **Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato:**

- Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación en el Portal Mercado Público, el Consultor deberá entregar una garantía o caución para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, otorgada a través de cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva, que sea pagadera a la vista y con carácter irrevocable, la que deberá ser extendida a la orden de **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, RUT 61.978.890-7** y contener la siguiente glosa: **Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Propuesta Pública Nº 32/2019 "AITO MEJORAMIENTO CALLE BOLOGNESI**

(EL MORRO-7 DE JUNIO), ARICA, Código BIP 30483609-0. En caso que no pueda incluirse la glosa en el instrumento de garantía, se deberá adjuntar una declaración jurada ante notario donde se señale la glosa que tiene dicho instrumento.

El SERVIU podrá dejar sin efecto la adjudicación si el proponente adjudicado no entregase dicha garantía dentro del plazo señalado.

La garantía deberá ser tomada por el oferente en una Entidad con oficina en la ciudad de Arica y tener carácter irrevocable. Se podrán aceptar garantías que sean tomadas de forma electrónica en una entidad con oficina en chile, siempre que estas puedan ser cobradas de forma digital a través de la página web o mediante correo electrónico. Además estas deberán ajustarse a la ley N°17 799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

La garantía debe corresponder a una suma equivalente al **5%** del monto del contrato, y podrá ser expresada en pesos o en U.F., la que debe tener una fecha de **vigencia que exceda como mínimo en 120 días corridos** el plazo de ejecución del contrato. En el caso del cálculo del monto de garantía, como asimismo la adecuación de esta por modificaciones de contrato, se considerará el valor de la unidad de fomento (U.F.) de la fecha de la resolución de adjudicación.

Con todo, si el plazo de ejecución de la Consultoría de Asesoría a la Inspección Técnica se suspendiera, el Consultor dentro de los 5 días hábiles siguientes de ser requerido al efecto, deberá renovar o prorrogar la garantía y ser entregada al SERVIU, de manera de mantener debidamente caucionadas sus obligaciones durante toda la ejecución de la Consultoría de Asesoría a la Inspección Técnica, pudiendo SERVIU Región de Arica y Parinacota hacer efectiva la garantía, a manera de sanción, en caso de incumplimiento.

Si existiera observaciones pendientes por parte de la Consultoría, y que no hayan sido corregidas, el Consultor antes de 10 días hábiles al vencimiento de la garantía, deberá renovar o prorrogar la garantía y ser entregada al SERVIU, de manera de mantener debidamente caucionadas sus obligaciones durante toda la ejecución de la Consultoría de Asesoría a la Inspección Técnica, pudiendo SERVIU Región de Arica y Parinacota hacer efectiva la garantía, a manera de sanción en caso de incumplimiento.

Asimismo, en caso de hacerse efectiva la garantía, el Consultor deberá reponerla por igual monto y plazo de vigencia, dentro de los 5 días hábiles siguientes de ser notificado del cobro de la anterior, sin perjuicio de las multas a aplicar.

Si el adjudicatario no constituyere, renovaré o prorrogase la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en las oportunidades señaladas, SERVIU podrá terminar anticipadamente el contrato, junto con hacer efectiva, a manera de sanción, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Dicha garantía será devuelta cuando se haya aprobado el último informe de la Asesoría de Inspección Técnica.

c) Estados de Pago: Se cursarán contra la aprobación del Informe correspondiente, los que serán visados por el Supervisor SERVIU del Contrato de Asesoría, según lo señalado en las Bases Administrativas, en el **punto N° 16** "Forma de Pago"

d) Multas: Para este concepto se atendrá a lo señalado en las Bases Administrativas en el **punto N° 20** "Multas"

e) Fuente de Financiamiento del presente contrato: la gestión financiera esta radicada en el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, por tanto, corresponde pagar a la Firma del Consultor **ANGEL EDUARDO BALTAZAR MARTINEZ,** hasta la cantidad de **$9.660.000.-** (nueve millones seiscientos sesenta mil pesos), correspondientes a la contratación de la Propuesta Pública N° 32/2019 **"ASESORÍA INSPECCIÓN TECNICA MEJORAMIENTO CALLE BOLOGNESI (EL MORRO – 7 DE JUNIO), ARICA"**, mediante Estados de Pago, cursados contra aprobación de Informes correspondientes (punto N° 16 de las Bases Administrativas), los que serán visados por el Supervisor SERVIU del Contrato de Asesoría y deberán contar con el visto bueno del Director (a) SERVIU Región Arica y Parinacota.

QUINTO: DÉJASE CONSTANCIA que el Consultor deberá ceñirse a las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes que forman parte de la Propuesta Pública N° 32/2019. Para los efectos legales las piezas anteriormente enumeradas constituirán parte integrante del presente Contrato a suscribirse entre SERVIU Región Arica y Parinacota y el Consultor.

SEXTO: ESTABLÉCESE que la Firma del Consultor antes citado, en virtud de la aceptación que de los términos del presente Contrato ante Notario Público declara:

a) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de la ejecución de la Asesoría o con ocasión de ellos, así como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales (Departamento del Tránsito), impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.

b) Que todo accidente que ocurra durante la Ejecución de la Asesoría será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión

de esta Asesoría, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Región de Arica y Parinacota libre de toda responsabilidad al respecto.

c) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio indemnizaciones ni pedir modificación del Contrato por pérdidas, averías, o perjuicios que dicha Asesoría le cause ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los productos ofertados, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho Contrato.

d) Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de productos de mejor calidad que los ofertados, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.

e) Que los gastos de suscripción ante Notario Público del Contrato y de sus modificaciones, si las hubiere, serán de su exclusiva cuenta y cargo.

f) Si la Consultora no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en la Asesoría, incluido el personal de las empresas subcontratistas, el SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fe, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente.

g) Que el no cumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho al Servicio para disponer la resolución inmediata de éste, con indemnizaciones de perjuicios, hacer efectivas las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y Reglamentarias que rigen a éste.

SEPTIMO: DÉJASE CONSTANCIA para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: IMPÚTESE, el gasto que demande el cumplimiento del presente Contrato correspondiente a la contratación de la Propuesta Pública N° 32/2019 **"ASESORÍA INSPECCIÓN TECNICA MEJORAMIENTO CALLE BOLOGNESI (EL MORRO - 7 DE JUNIO), ARICA"**, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Mandato de fecha 18 de octubre del 2018 suscrito con el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

NOVENO: PERSONERÍAS: La personería de don **FRANCISCO JOSE ANTONIO MEZA HERNANDEZ** para comparecer en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota consta en el Decreto TRA N°/272/9/2019 de fecha 26 de febrero del año 2019, que establece orden de subrogación en caso de ausencia del Director Regional; y por otra parte don **ANGEL EDUARDO BALTAZAR MARTINEZ,** actúa como persona natural, por lo tanto no requiere de representación

FRANCISCO JOSE ANTONIO MEZA HERNANDEZ
DIRECTOR SERVIU REGIÓN ARICA Y PARINACOTA

ANGEL EDUARDO BALTAZAR MARTINEZ
CONSULTOR

S/SNGM/EDR/CLC/CJC/CFS

292